

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública de las cuentas y estados del ejercicio económico de 1992
III.C.7750

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.992, enumeradas en la Regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y en los OCHO días siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Santurdejo, a 26 de Agosto de 1.993.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva del expediente nº 3/1993 de modificación de créditos
III.C.7749

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/1993, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de 1993, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	210.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	200.000
4	Transferencias corrientes	329.418
6	Inversiones reales	2.520.791
Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito		3.260.209

El importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible:

8 Activos financieros 3.160.000

b) Con nuevos ingresos:

7 Transferencias de capital 100.000

Total igual a los suplementos y créditos extraordinarios 3.260.209

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 31 de Agosto de 1993.— El Alcalde Acctal., Javier Sabando Carpallo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles
III.C.7751

DON JOSE-MANUEL BARRON ARIZNAVARRETA, ALCALDE-

PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS (La Rioja). Habiendo sido acordado esta Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria de Treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres, la aprobación provisional de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, HACE SABER:

Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de TREINTA DIAS HABLES, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17º.3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Cameros a treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de alcantarillado
III.C.7752

DON JOSE-MANUEL BARRON ARIZNAVARRETA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS (La Rioja). Habiendo sido acordado esta Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria de treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres, la aprobación provisional de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO HACE SABER:

Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de TREINTA DIAS HABLES, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17º.3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Cameros a treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde

Aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras
III.C.7753

DON JOSE-MANUEL BARRON ARIZNAVARRETA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS (La Rioja). Habiendo sido acordado esta Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria de treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres, la aprobación provisional de la IMPLANTACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS. HACE SABER:

Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de TREINTA DIAS HABLES, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17º.3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Cameros a treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.1709

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Jose Ignacio Larumbe Garcia, en nombre y representación de HERMANOS GONZALEZ S.A., contra resolución de fecha 18 de junio de 1.992, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Comunidad Autónoma de La Rioja, dictada en el expediente nº 91/211,

acumulado el 92/041, sobre imposición de sanción de multa de 2.500.000 pesetas, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 405/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de Julio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.